



Clase de proceso	Sucesión
Causantes	Margarita Barragán de Bernal (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2016 00220
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo el informe secretarial que antecede, este despacho, Dispone:

\*No se tendrá en cuenta el escrito de objeción al trabajo de partición allegado por el abogado Jorge Enrique Marcelo Parra, por haber sido presentado extemporáneamente.

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer el tramite liquidatorio sucesoral de la señora **Margarita Barragán de Bernal (Q.E.P.D.)** la cual se dio apertura mediante auto del 27 de julio de 2016, emplazados quienes se creyeran con derecho a intervenir en la presente sucesión y reconocidos los herederos del causante y la cónyuge sobreviviente, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, una vez aprobados, se designó al partidor.

El trabajo de partición fue presentado oportunamente, una vez se corrió el respectivo traslado para presentar objeciones, las partes guardaron silencio, por lo que este despacho, procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del CGP.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyó en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos y en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE (CUNDINAMARCA)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición que fue allegado de consuno por los apoderados de las partes, realizado dentro del presente tramite de liquidación de la sucesión de la señora **Margarita Barragan de bernal (Q.E.P.D.)**.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** esta sentencia, en las entidades donde encuentren inscritos los bienes objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

**TERCERO: Se ordenará** el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes sujetos a registro allí incluidos, para efecto de su registro.

Librense la respectiva comunicación por secretaría, y ante la existencia de solicitud de remanentes, procederá de conformidad.

**CUARTO: PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**QUINTO: EXPEDIR** a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

**NOTÍFIQUESE,**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez